INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TÉCNICO INDUSTRIAL "MICAELA BASTIDAS" - PILCUYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pilcuyo, 04 de marzo del 2024.

OFICIO No. 025-2024-ME-DREP-UGELEC- DIESTI/"MB".P

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL

P R É S E N T E.-

ASUNTO : Comunica Resolución de permuta definitiva y Resolución de designación de Director

REFERENCIA : Oficio N° 001-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM
Oficio N° 002-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM

-...-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

Es grato de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en vuestro conocimiento que, el Profesor **ROSENDO VARGAS MAMANI**; de la especialidad de COMPUTACION, con cargo de profesor de **INNOVACION PEDAGOGICA**, de la IES "Eduardo B. Luque Romero" del Distrito de Laraqueri-Pichacani, Provincia de Puno; con fecha 01/03/2024, presentó por secretaría el exp. con número de registro 046 folios (04) , poniendo en conocimiento su **PERMUTA DEFINITIVA** con el Profesor: **ANGEL JESUS TICONA QUISPE**, docente de la Especialidad de **COMPUTACION Y DOCENCIA EN AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA;** conforme a la R.D. N° 4304-UGELP, de fecha Puno, 14/11/2023; de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial "Micaela Bastidas" de Pilcuyo.

Al mismo tiempo ingresó el Oficio N° 002-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM, adjuntando la R. D. N° 0641-2024, de fecha 27FEB2024, de DESIGNACION DE DIRECTOR a la IES ALTO AYRIHUAS, jurisdicción de la UGEL CHUCUITO-JULI, por un período de cuatro (4) años.

Por las consideraciones expuestas, **SOLICITO** a su autoridad para que mediante los trámites correspondientes, se **CONVOQUE A CONCURSO PARA COBERTURAR LA PLAZA DE DOCENTE EN AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA CON ESPECIALIDAD DE COMPUTACION E INFORMATICA.**

Motivo por el cual, elevo a la superioridad, los Expedientes: 046 folios (04) y el expediente 047 a folios (03) para su conocimiento, y merituación conforme a normas., adjunto:

- Copia del Oficio N° 001-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM
- Oficio N° 002-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM

Segura de su atención, anticipo mi agradecimiento a nombre de la comunidad educativa bastidiana.

Atentamente,

Mg. Celia Clotilde Huacani Quispe
DIRECTORA

CCIHQ/DIESTI"MB"P
cc/arch.

PERÚ | Ministerio de Educación | Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pilcuyo, 01 de marzo del 2024.

MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
J.E.C. "MICAELA BASTIDAS" PILCUYO
SECRETARIA
FECHA DE INGRESO: 01-03-2024
Nº DE EXP. 046 FOLIO: 04
FIRMA: HORA: 08:22am

OFICIO Nº 001-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM

SEÑORA: Directora de la IES "Micaela Bastidas" de Pilcuyo.

ASUNTO: Elevo resolución de Permuta definitiva.

Tengo el agrado de dirigirme, a Ud. Con la finalidad de comunicarle que con la Resolución Directoral Nº 4304 UGELP, del 14 de noviembre del 2023, mi persona se incorpora a la plana docente de la IES "Micaela Bastidas" en el cargo de profesor de Innovación Pedagógica a partir del 01/03/2024, por situación de permuta definitiva, para tal efecto adjunto copia de dicha resolución.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

.....
Prof. Rosendo Vargas Mamani
DNI: 40400083

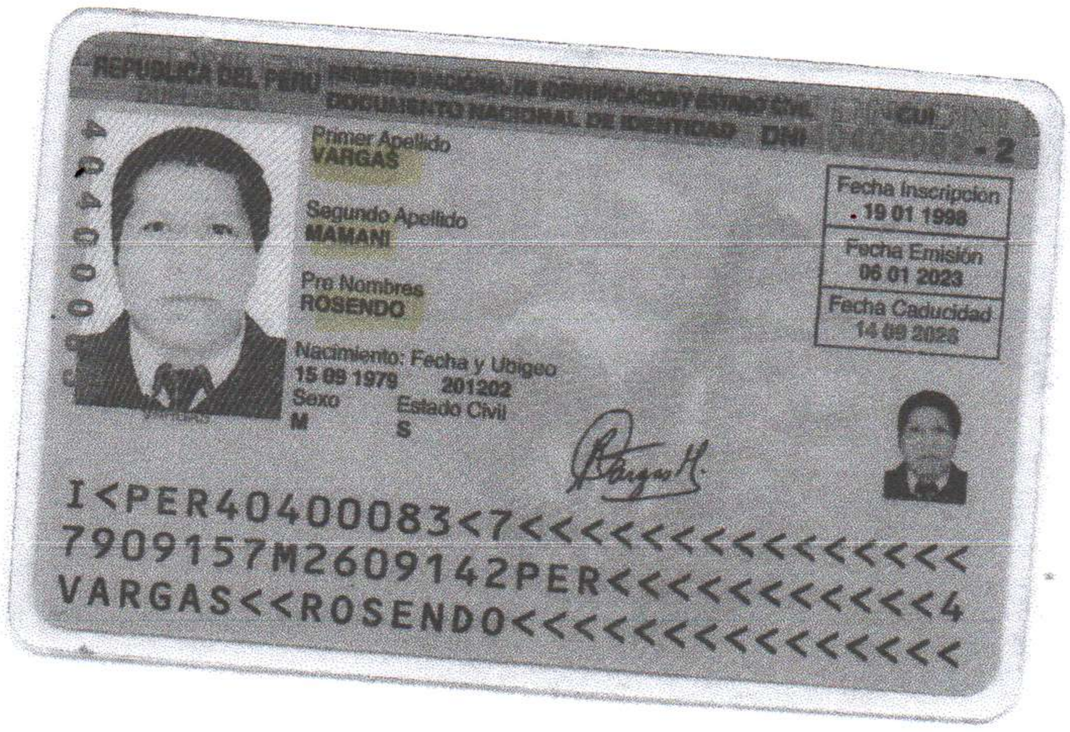
REPUBLICA DEL PERU
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
CUI
Primer Apellido
VARGAS
Segundo Apellido
MAMANI
Pre Nombres
ROSENDO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
15 09 1979 201202
Sexo
M
Estado Civil
S
Fecha Inscripcion
19 01 1998
Fecha Emisión
06 01 2023
Fecha Caducidad
14 09 2028
I<PER40400083<7<<<<<<<<<<<<<<<
7909157M2609142PER<<<<<<<<<<<4
VARGAS<<ROSENDO<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
PUNO
Distrito
PUNO
Dirección
JR. PACHECO VARGAS 578
Cuarto Nivel 200101
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 216499

3998

INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4304 UGELP

PUNO, 14 NOV. 2023

Visto: El Expediente Administrativo Nº 04835 de fecha 10 de agosto de 2023, presentado por el profesor Rosendo VARGAS MAMANI y Angel Jesùs, TICONA QUISPE; quienes solicitan permuta definitiva, Informe Nº 0062-2023-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente administrativo Nº 04835-2023-OTD-UGELP de fecha 10 de agosto del 2023, solicita permuta definitiva los profesores **ROSENDO VARGAS MAMANI** actual docente de la Institución Educativa Secundaria "Eduardo Benigno Luque Romero" de Distrito Puno, Provincia Puno, Tercera (III) Escala Magisterial, que pertenece a la jurisdicción UGEL Puno, y **ANGEL JESUS TICONA QUISPE**, docente de la Institución Educativa Secundaria "Micaela Bastidas" de Distrito Pilcuyo, Provincia Collao, Tercera (III) Escala Magisterial, que pertenece a la jurisdicción de la UGEL Collao; peticionan **PERMUTA DIFINITIVA**; y adjuntan el documento privado de permita definitiva, con la debida legalización de firmas ante Notario Público de la provincia de Puno, en el cual las partes acuerdan realizar permuta definitiva respecto a sus actuales plazas orgánicas de origen en las que desempeñan en el cargo de profesor de aula, además cada uno de las administradas adjuntan sus respectivos documentos a efecto de cumplir con los requisitos establecidos por Ley;

Que, es el deber del órgano decisor cautelar del debido procedimiento administrativo, resolver las controversias puestas en conocimiento y valorar los documentos ofrecidos como medios probatorios que obra en el expediente administrativo citado en referencia, por lo que corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico de acuerdo al estado del derecho, y; para efectos de emitir opinión, resulta necesario acudir al principio de legalidad como instituto jurídico rector de la administración pública, conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas o dotado de discrecionalidad. Bajo dicho contexto, la Constitución Política de Estado de 1993 establece la expresión del principio de legalidad en el literal d), numeral 24 del Art. 2°, concordado con el parragrafo a) del mismo numeral y articulo, y asimismo con el numeral 3 del art. 139° de la precitada Carta Magna, en el numeral 1.1 del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los que fueron conferidas;

Que, corresponde evaluar para determinar su procedencia o improcedencia, procediéndose a revisar el expediente presentado por los administrados **ROSENDO VARGAS MAMANI** y **ANGEL JESUS TICONA QUISPE** la solicitud de la permuta definitiva, lo que sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-20213-ED, concordando con la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que expresamente señala:

Que, en el inciso h) del Artículo 41° de la ley N° 29944 Ley de reforma Magisterial establece que los profesores tienen derecho a licencias, permisos, destaques, reasignaciones y permuta; de otro lado el D. S. N° 004-2013-ED reglamento de la Ley de Reforma Magisterial modificado por el artículo 1 del D. S. N°001-2016-MINEDU, en su artículo N° 161.1 dispone "La permuta es la acción administrativa de personal que autoriza a dos (02) profesores intercambiar por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas" la permuta se ejecuta una vez al año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU, y se hace efectiva a partir del primer día de inicio de clases del periodo lectivo siguiente, asimismo el artículo 167° del mismo cuerpo legal establece como condiciones para la permuta las reguladas en concordancia con la norma especifica definida en el numeral **9 PERMUTA** Es desplazamiento por medio del cual dos (02) profesores intercambian por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas, sin interrupción del vínculo laboral que se ejecuta una sola vez al año, y de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que establece en el numeral **9.1.1 Los requisitos Informe Escalafonario con datos completos sobre la situación laboral del docente. Dicho documento debe ser de una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la fecha de ingreso del expediente;**

9.1.2 Desempeñar igual cargo. 9.1.3 Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo; 9.1.4 Contar como mínimo cinco (5) años de servicios oficiales como nombrado; 9.1.5 Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo; 9.1.6 Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo (En suspenso en el marco de la octava Disposición complementaria transitoria del reglamento); 9.1.7 Es impedimento para permutar, si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta; 9.1.8 No estar en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los cinco (5) años; y además los profesores del área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de permuta, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo. Del mismo modo la evaluación del expediente implica contrastar respecto de las prohibiciones establecidas en el numeral 10 de la norma invocada, así mismo se debe tener en cuenta el numeral 167.2 del Decreto supremo N° 004-2013-ED modificado por el articulo1 del Decreto supremo N° 001-2016-MINEDU define el siguiente texto: "No procede la permuta cuando a alguno de los profesores le falte menos de cinco (05) años para cesar por límite de edad", sustrayéndose del contenido primigenio del numeral 167.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la prohibición de permutar dentro del mismo distrito; modificatoria que se sustenta en que los profesores puedan efectuar el intercambio por mutuo acuerdo, con lo cual la permuta se debe realizar de manera más equitativa en todo el territorio nacional, en consecuencia la petición de los administrados se habilita para ser declarados procedente. Que así mismo el presente caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta de lo establecido en el numeral 13.11 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-ED, que Indica "Los profesores que ostenten plaza permanente de Aula, solo podrán reasignarse a plaza vacante con la misma denominación o permutar entre docentes que tengan el mismo cargo, nivel, forma, modalidad y ciclo educativo"; .

Que, asimismo el presente caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta de lo establecido en el numeral 13.11 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que Indica "Los profesores que ostenten plaza permanente de Aula Innovación Pedagógica (AIP), solo podrán reasignarse a plaza vacante con la misma denominación (Profesor-AIP) o permutar entre docentes que tengan el mismo cargo, nivel, forma, modalidad y ciclo educativo";

Que de la revisión de expediente administrativo N° 04835 de fecha 10-08-2023, materia de opinión, presentada por el **ROSENDO VARGAS MAMANI** y **ANGEL JESUS TICONA QUISPE**, se evidencia que los docentes referidas cumple con los requisitos formales que establecen las normas, por lo que la petición de las administradas debe ser absuelta de puro derecho, situación que vincula al actuar de la administración pública, en consecuencia se debe estimar la pretensión de los administradas;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 0062-2023-GRP-GRDS-DREP-UGEL-P-OPER, actuado por el Especialista en Administración de Personal; visado por las Areas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, D. Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, D.S. 004-2013-ED, D.S. Nº 015-2002-ED, R.D.R. N° 1544-DREP-2020;

SE RESUELVE:

1º.- **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de permuta definitiva presentada por los profesores **ROSENDO VARGAS MAMANI** con DNI N° 40400083 y **ANGEL JESUS TICONA QUISPE** con DNI N° 01319449, debiendo precisarse que la fecha de vigencia es a partir de 01 de marzo del 2024.

a) **A don: VARGAS MAMANI, Rosendo C.M. 1040400083**

	SITUACION de ORIGEN	SITUACION DE DESTINO
CARGO	: Profesor AIP	Profesor AIP
TITULO	: Licenciado en Educación Reg. N° 003202-P-DREP	
ESPECIALIDAD	: Matemàtica y Computaciòn	Matemàtica y Computaciòn
ESCALA MAGISTERIAL	: Tercer Escala	Tercera Escala
JORNADA LABORAL	: 30 Horas	30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: IES "Eduardo B. Luque Romero"	IES "Micaela Bastidas"de Ilave
LUGAR DISTRITO PROV.	: Laraqueri-Pichacani-Puno	Ilave-El Collao
TIEMPO DE SERVICIO	: Doce años, diez meses y 12 días de servicios al 19/07/2023	
CODIGO DE PLAZA	:	1155114137N8

b) A don: TICONA QUISPE, Angel Jesùs C.M. 1001319449

	SITUACION de ORIGEN	SITUACION DE DESTINO
CARGO	: Profesor AIP	Profesor AIP
TITULO	: Profesor de Educación Secundaria Reg. N° 04300-P-DREP	
ESPECIALIDAD	: Matemàtica	Matemàtica
TITULO 2DA. ESPEC.	: Computaciòn y Docencia en Aula de Innovacion Pedagògica	
ESCALA MAGISTERIAL	: Tercera	Tercera
JORNADA LABORAL	: 30 Horas	30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: IES Micaela Bastidas de Ilave	IES "Eduardo B. Luque Romero" Laraqueri
LUGAR DISTRITO PROV.	: Ilave-El Collao	Laraqueri-Pichacani-Puno
TIEMPO DE SERVICIO	: Veintiocho años, cuatro meses y 03 dìas de servicios oficiales al 03/08/2023	
CODIGO DE PLAZA	:	**1118114612E0**

3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANÍ
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO

DGCM/DUGELP
PIV/DSA-II-AGI
RPB/DSA-II-AAJ
LFGM/DSA-II AGA
NFAM/EAP
CVM/TA-II-OPER
2023-10-25

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UGEL - PUNO - OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL PUNO

PERÚ | Ministerio de Educación | Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pilcuyo, 01 de marzo del 2024.

MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
J.E.C. "MICAELA BASTIDAS" PILCUYO
SECRETARIA
FECHA DE INGRESO 01-03-2024
Nº DE EXP. 047 FOLIO: 08
FIRMA (P) HORA 8:46 am

OFICIO Nº 002-2024-IES-"MB"-P/PIP-RVM

SEÑORA: Directora de la IÉS "Micaela Bastidas" de Pilcuyo.

ASUNTO: Elevo Resolución de Designación en el cargo DIRECTOR I.E.

Tengo el agrado de dirigirme, a Ud. Con la finalidad de comunicarle que con la Resolución Directoral Nº 0641-2024, del 27 de febrero del 2024, mi persona es designado como DIRECTOR I.E., por un periodo de cuatro años en la IES ALTO AYRIHUAS, de la jurisdicción de la Ugel Chucuito, a partir del 01/03/2024, por tal motivo solicito licencia por cargo directivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

.....
Prof. Rosendo Vargas Mamani
DNI: 40400083

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
Primer Apellido
VARGAS
Segundo Apellido
MAMANI
Pre Nombres
ROSENDO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
15 09 1979 201202
Sexo
M
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
19 01 1998
Fecha Emisión
06 01 2023
Fecha Caducidad
14 09 2029
I<PER40400083<7<<<<<<<<<<<<<<<
7909157M2609142PER<<<<<<<<<<<4
VARGAS<<ROSENDO<<<<<<<<<<<<<<<

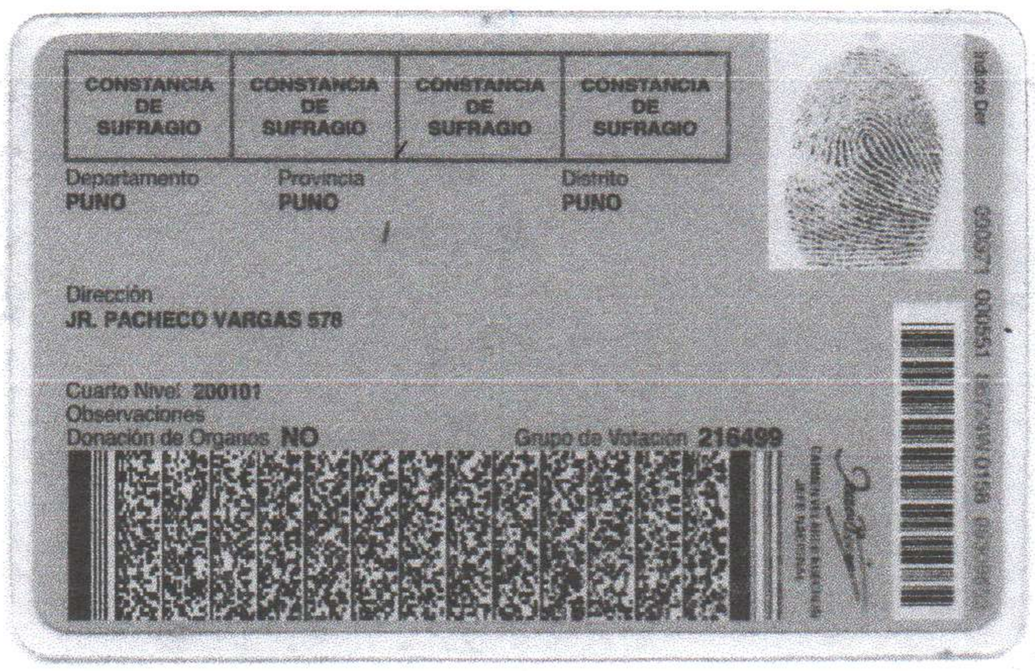
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
PUNO
Distrito
PUNO
Dirección
JR. PACHECO VARGAS 578
Cuarto Nivel 200101
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 216499

Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

INTERESADO

Resolución Directoral N° 0641 -2024

JULI, 27 FEB 2024

Vistos, la relación de ganadores del concurso de acceso a cargos Directivos de institución educativa en Educación Básica o Técnico Productiva, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece en el literal d) Directivos de Institución Educativa que comprende la plaza de Director o Subdirector en Educación Básica o Técnica Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados.

Con OFICIO N° 0382-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y sus modificatorias se establece el Cronograma del Concurso Público de Acceso a cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de La Ley De Reforma Magisterial.

Que, el MINEDU ha definido a los ganadores del cargo de Directivos de instituciones educativas, considerando el orden mérito y la preferencia registrada por el postulante;

Que, estando informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, decretado por la Oficina de Administración y dispuesto por el Director de la UGEL y,

De conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el cargo de **DIRECTOR I.E.** , por un periodo de cuatro (4) años conforme a lo siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES	:	VARGAS MAMANI , ROSENDO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 40400083
ESCALA MAGISTERIAL	:	TERCERA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA :

INSTITUCION EDUCATIVA	:	ALTO AYRIHUAS
CÓDIGO DE PLAZA	:	921461215715
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	:	01/03/2024 al 29/02/2028

Artículo 2.- ESTABLECER, que, el directivo de la Institución Educativa, a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Integra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas semanal - mensual de acuerdo a su escala magisterial, así mismo, les corresponde percibir la asignación temporal por desempeñar los citados cargos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF.

Artículo 3.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

JGVF/DUGELCHJ.
ERFR/J-AADM.
MCHC/ESP.UPER.
OAA/J-AGI.
WATM/J-AJ.
2024-02-26

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - CHUCUITO - JULI - ADMINISTRACION DE PERSONAL

LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

T.A. I Clara L. Herrera Pereyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (e)
ADMINISTRACION DE PERSONAL